

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE

División de Ciencias Naturales e Ingeniería UAM-Cuajimalpa

(Actualización agosto de 2025)

1. Exposición de motivos

La Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (BRCD) fue creada en 1992 con el objetivo de reconocer y estimular el compromiso del personal académico con las actividades docentes, particularmente las realizadas frente a grupo, así como de fomentar una mayor participación en las tareas sustantivas vinculadas a la enseñanza. A lo largo de los años, esta beca se ha consolidado como un instrumento relevante para promover la permanencia del profesorado en la Universidad Autónoma Metropolitana y para revalorar la función docente como eje central de la formación de profesionales de alto nivel.

En la práctica, sin embargo, el otorgamiento de la BRCD ha tendido erróneamente a centrarse en el cálculo de las horas de actividad docente frente a grupo, desvirtuando y relegando la evaluación integral de la calidad de la docencia como criterio inicial del proceso. Esta situación ha generado la necesidad de replantear los criterios para garantizar que el otorgamiento de la beca refleje de manera equilibrada tanto el esfuerzo cuantificable como el compromiso con la calidad educativa.

En la División de Ciencias Naturales e Ingeniería (DCNI) de la Unidad Cuajimalpa, los lineamientos para el otorgamiento de esta beca fueron aprobados por el Consejo Divisional en su sesión CUA-DCNI-055-10 del 10 de diciembre de 2010. Desde entonces, no se había realizado una revisión integral de estos lineamientos, a pesar de las transformaciones institucionales y operativas que ha experimentado la División, incluyendo cambios en la oferta académica, el crecimiento del personal docente, la consolidación de programas de posgrado y la diversificación de las modalidades de enseñanza.

En la sesión CUA-DCNI-177-19, celebrada el 19 de julio de 2019, durante la gestión 2017–2021, se propuso la integración de una comisión encargada de revisar los lineamientos y criterios de la BRCD. No obstante, fue hasta el año 2025 cuando, tras varios esfuerzos y procesos de análisis comparativo, se lograron concluir los trabajos de revisión y actualización.

La necesidad de actualizar los lineamientos quedó ampliamente justificada a partir del diagnóstico realizado por la Comisión, cuyos trabajos identificaron diversos puntos críticos que afectan la operatividad, claridad y equidad del actual esquema. Entre los principales se encuentran:

- **Desconocimiento generalizado** entre el personal académico sobre los lineamientos y criterios aplicables para el otorgamiento de la BRCD.
- La falta de enunciación de **UEA que no se imparten frente a grupo**, como proyectos terminales o proyectos de investigación en posgrado, entre otras cuyas horas no están claramente reconocidas ni contabilizadas en los lineamientos vigentes. Y la falta de criterios sobre el máximo de horas por cada nivel **homologando estos criterios con las otras divisiones y unidades de la UAM**.
- **Ambigüedades en los coeficientes de participación**, especialmente en casos de múltiples profesores en una misma UEA, y falta de criterios para las UEA compartidas entre divisiones o unidades.
- La **ausencia o falta de visibilidad de los instrumentos de evaluación** de la docencia por parte de las personas titulares de las coordinaciones de estudio y jefaturas de departamento.
- **Inexistencia de directrices claras en casos de calificaciones docentes por debajo del mínimo requerido**, lo cual impide establecer mecanismos correctivos o recomendaciones institucionales claras.
- La falta de una **tabla** que especifique con precisión las horas acreditables por tipo de actividad, lo cual ha generado discrepancias en los procesos de dictaminación y dificultado la automatización de criterios en el sistema de contabilización del Coeficiente de Participación.
- La **calificación mínima de 7.5** actualmente requerida para obtener la beca resulta insuficiente como indicador de calidad docente. Si el propósito institucional es estimular la excelencia, es necesario establecer un umbral más alto que refleje efectivamente el compromiso y la calidad del trabajo académico frente a grupo.
- Se ha identificado la necesidad de una actualización de la **ponderación** entre las opiniones del alumnado, las personas titulares de las jefaturas de departamento y las coordinaciones de estudio, a fin de garantizar una evaluación más balanceada y representativa del desempeño docente. Además de la problemática de la baja participación del alumnado en la encuesta de opinión.
- La incorporación de actividades de **docencia en programas de posgrado** plantea que en los instrumentos de evaluación sean revisados y actualizados para incluir estas modalidades de forma explícita y consistente con las funciones docentes establecidas en el artículo 215 del RIPPPA.

Con esta actualización se busca contar con lineamientos más claros y transparentes que reconozcan de manera integral la labor docente y se alineen con el marco normativo vigente, así como con las necesidades actuales de la División y de la comunidad académica de la UAM Cuajimalpa.

2. ANTECEDENTES

La BRCD fue concebida originalmente como un mecanismo para reconocer la calidad de la función docente, y su otorgamiento debía fundamentarse en una evaluación integral que priorizara el compromiso del personal académico con la enseñanza frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio. En los lineamientos aprobados por el Consejo Divisional de la DCNI en 2010 se establecía claramente que "el otorgamiento de la BRCD debe basarse en criterios de calidad", siendo el número de horas impartidas un segundo componente orientado a determinar el nivel del estímulo y no su viabilidad.

Asimismo, se reconocía que las unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA) debían ser evaluadas no solo por su carga horaria, sino también por su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales y su vinculación con las actividades sustantivas de la Universidad. Sin embargo, en la práctica, el proceso se ha centrado crecientemente en un cálculo administrativo de horas semanales-trimestrales, sin mecanismos suficientemente robustos para valorar la calidad del desempeño docente.

Este enfoque parcial ha reducido el potencial de la BRCD como estímulo para la mejora continua y el desarrollo profesional del cuerpo académico, generando inconsistencias, inequidades y desinformación. Por ello, esta revisión integral busca restablecer el equilibrio entre cantidad y calidad, y formalizar sistemas más claros y transparentes.

El marco normativo que sustenta el otorgamiento de la BRCD se encuentra establecido en los artículos 274-1 al 274-23 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), así como en el Acuerdo 169.8 del Colegio Académico (1996), que incluye recomendaciones a los consejos divisionales para homologar criterios en la definición de las horas de actividad docente frente a grupo. Además, las actividades evaluables para el reconocimiento de la carrera docente están estipuladas en el artículo 215 del RIPPPA.

Complementariamente, el Reglamento Orgánico de la UAM establece las atribuciones de los órganos colegiados divisionales para emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División.

Estos instrumentos normativos establecen que la BRCD se otorgará con base en una evaluación anual, en la cual debe considerarse el conjunto de actividades asociadas a la función docente, incluyendo tanto la impartición de UEA como actividades de planeación, asesoría, innovación, actualización de contenidos y participación en comisiones relacionadas con la docencia.

3. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS

Establecer los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de la BRCD en la DCNI, con base en el Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) y la normativa institucional vigente, a fin de reconocer la actividad docente efectiva y de calidad del personal académico.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BRCD

La Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, de acuerdo al artículo 274-1 del RIPPPA se establece para el personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo y de medio tiempo, con las categorías de asociado y titular, y para las y los técnicos académicos con la categoría de titular. Para solicitar la Beca, el personal académico deberá acreditar que impartió unidades de enseñanza-aprendizaje en, al menos, dos de tres trimestres, y los trimestres que se evaluarán serán los de Primavera, Otoño e Invierno, inmediatos anteriores a la fecha en que se presenta la solicitud (artículo 274-2 del RIPPPA).

Al solicitar esta Beca y con base en el artículo 274-10 del RIPPPA, el personal académico deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Haber presentado oportunamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 220, el informe de las actividades académicas desarrolladas durante el año anterior, con especial énfasis en lo indicado en el artículo 215;
- II. Presentar un documento en el que se comprometa a:
 - a) No dedicar más de nueve horas a la semana a actividades de trabajo fuera de la Universidad en los casos del personal académico de tiempo completo, o no más de veinte horas en los casos del personal académico de medio tiempo, y
 - b) Formar parte de las comisiones dictaminadoras divisionales, en caso de ser Profesora o Profesor Titular, o Técnica o Técnico Académico Titular "E" y resulte seleccionado.
- III. Informar los porcentajes cubiertos de los programas de estudio de las unidades de enseñanza-aprendizaje impartidas; sus porcentajes de asistencia y puntualidad, así como la bibliografía utilizada,
- IV. Presentar una evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en cuanto al programa de estudios, al alumnado, a los apoyos y a los problemas presentados durante el proceso.

Para los puntos III y IV podrá acreditarse mediante la oportuna presentación del informe trimestral de docencia en la plataforma digital <https://itd.cua.uam.mx/index.php> definida en la Unidad Cuajimalpa.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El reconocimiento a la carrera docente se hará con base en la evaluación anual de las actividades indicadas en el artículo 215 del RIPPPA y, para solicitar la Beca, el personal académico deberá acreditar que impartió unidades de enseñanza-aprendizaje en, al menos, dos de tres trimestres del periodo a evaluar. Los trimestres a evaluar serán los de Primavera, Otoño e Invierno, inmediatos anteriores a la fecha en que se presenta la solicitud.

- **Actividades establecidas en el artículo 215 del RIPPPA.**

La función de docencia se integra por las siguientes actividades:

- I. Preparar y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje de las unidades respectivas, de acuerdo con los planes y programas de estudio aprobados;
- II. Dar a conocer a los alumnos el programa y las formas de evaluación de la unidad de enseñanza-aprendizaje correspondiente, al inicio del trimestre;
- III. Efectuar las evaluaciones globales o de recuperación, sin considerar sexo, raza, nacionalidad e ideología, así como remitir la documentación correspondiente, en las fechas establecidas por la Universidad, del rendimiento académico de los alumnos inscritos en las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- IV. Proporcionar asesoría académica a los alumnos;
- V. Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas de las unidades de enseñanza-aprendizaje que se hubieren impartido;
- VI. Participar en la revisión y actualización de los planes de estudio y de los programas de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- VII. Enriquecer los planes y programas de estudio con los avances técnicos, científicos, humanísticos y artísticos derivados de los programas y proyectos de investigación;
- VIII. Participar en la elaboración y revisión del material didáctico;
- IX. Participar en la determinación del material didáctico que se requiera para el desarrollo adecuado de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- X. Participar en las comisiones y comités relacionados con la función de docencia;
- XI. Preparar y conducir los programas aprobados de formación y actualización del personal académico, y
- XII. Participar en la innovación y actualización de las metodologías para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- **Niveles de beca establecidos en el artículo 274-2**

De acuerdo al artículo 274-2 del RIPPPA se establecen cuatro niveles de actividad docente frente a grupo de acuerdo al número de horas-semana-trimestre acumuladas en un año.

Nivel A 12 horas
Nivel B 16 horas
Nivel C 24 horas
Nivel D 30 horas

- **Clasificación de UEA para efectos de la BRCD. Reconocimiento de horas y límites para cada nivel.**

Para efectos del cómputo de horas reconocibles en el marco de la BRCD, se distingue entre dos tipos de Unidades de Enseñanza-Aprendizaje (UEA):

UEA Tipo 1: Actividades frente a grupo: Son aquellas en las que el personal académico imparte sesiones programadas, ya sean en modalidad presencial o remota (síncronas o asíncronas) o mixta, conforme al plan de estudios aprobado o la aprobación en Consejo Divisional. Estas sesiones se desarrollan con un grupo formalmente constituido, con evaluación directa y programación en el sistema institucional.

UEA Tipo 2: Actividades no frente a grupo. Estas UEA no implican sesiones recurrentes con grupo constituido, pero forman parte del currículo y son evaluables. Implican acompañamiento académico individualizado o en pequeños grupos.

Se incluyen dirección/codirección o asesoría de proyectos terminales, de seminarios de investigación, de tesis o asesoría de idónea comunicación de resultados.

- **Tablas de reconocimiento UEA tipo 2 para nivel licenciatura.**

Con la finalidad de lograr un balance entre las actividades de docencia frente a grupo y aquella asociada al acompañamiento académico individualizado, se elaboró una tabla para el reconocimiento en horas por la participación del personal académico para proyectos terminales, donde no necesariamente se realiza trabajo de impartición formal o correspondiente a las horas consideraras en los planes y programas de estudio de nivel licenciatura, las cuales se contabilizarán de la siguiente manera.

| Número de personas del alumnado | Cantidad de horas tipo 2 reconocidas** |
|--|---|
| 1 | 2 |
| 2 | 3 |
| 3 | 4 |
| 4 | 5 |
| 5 | 6 |
| 6 | 6.5 |

Para lo cual se **totalizarán el número de personas del alumnado independientemente del número de grupo o temas desarrollados. En caso de que el acompañamiento del alumnado sea compartido entre varias personas docentes, se considerará el coeficiente de participación el cual se aplicará para el número de personas atendidas. La contabilización será por trimestre.

- **Tablas de reconocimiento UEA tipo 2 para nivel posgrado.**

En el caso del Posgrado en Ciencias Naturales e Ingeniería para las UEA tipo 2, la asignación de horas para los proyectos de Investigación se considerará 1 hora total por proyecto y se acreditará al Director(a) y en su caso Co-director(a). En el caso de los Seminarios I, II, III y IV se considerará 1 hora por profesor(a) que esté asignado en la respectiva acta. Seminario de Posgrado es frente a grupo. De acuerdo a la tabla anexa.

| UEA TIPO 2 | | | | | |
|--|-----------------------------|---------------------------|----------|------------------------------|----------|
| ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA | | HORAS EN PLAN DE ESTUDIOS | | HORAS/SEM/TRIM/UEA ASIGNADAS | |
| CLAVE | NOMBRE | TEORIA | PRACTICA | TEORIA | PRACTICA |
| 4606002 | Trabajo de Especialidad I | 2 | 28 | 1 | 0 |
| 4606003 | Trabajo de Especialidad II | 2 | 28 | 1 | 0 |
| 4606004 | Trabajo de Especialidad III | 2 | 28 | 1 | 0 |

| MAESTRIA EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA | | HORAS EN PLAN DE ESTUDIOS | | HORAS/SEM/TRIM/UEA ASIGNADAS | |
|---|-------------------------------|---------------------------|----------|------------------------------|----------|
| CLAVE | NOMBRE | TEORIA | PRACTICA | TEORIA | PRACTICA |
| 4607005 | Proyecto de Investigación I | 2 | 18 | 1 | 0 |
| 4607006 | Proyecto de Investigación II | 2 | 18 | 1 | 0 |
| 4607007 | Proyecto de Investigación III | 2 | 18 | 1 | 0 |

| DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA | | HORAS EN PLAN DE ESTUDIOS | | HORAS/SEM/TRIM/UEA ASIGNADAS | |
|--|---|---------------------------|----------|------------------------------|----------|
| CLAVE | NOMBRE | TEORIA | PRACTICA | TEORIA | PRACTICA |
| 4608005 | Proyecto de Investigación Doctoral I | 2 | 16 | 1 | 0 |
| 4608006 | Proyecto de Investigación Doctoral II | 2 | 16 | 1 | 0 |
| 4608007 | Proyecto de Investigación Doctoral III | 2 | 16 | 1 | 0 |
| 4608008 | Proyecto de Investigación Doctoral IV | 2 | 21 | 1 | 0 |
| 4608009 | Proyecto de Investigación Doctoral V | 2 | 21 | 1 | 0 |
| 4608010 | Proyecto de Investigación Doctoral VI | 2 | 21 | 1 | 0 |
| 4608011 | Proyecto de Investigación Doctoral VII | 2 | 21 | 1 | 0 |
| 4608012 | Proyecto de Investigación Doctoral VIII | 2 | 21 | 1 | 0 |
| 4608013 | Proyecto de Investigación Doctoral IX | 2 | 21 | 1 | 0 |
| 4608014 | Proyecto de Investigación Doctoral X | 2 | 21 | 1 | 0 |
| 4608015 | Proyecto de Investigación Doctoral XI | 2 | 21 | 1 | 0 |
| 4608016 | Proyecto de Investigación Doctoral XII | 2 | 21 | 1 | 0 |

| ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA | | HORAS EN PLAN DE ESTUDIOS | | HORAS/SEM/TRIM/PROFESOR(A) ASIGNADAS | |
|--|---------------------------|---------------------------|----------|--------------------------------------|----------|
| CLAVE | NOMBRE | TEORIA | PRACTICA | TEORIA | PRACTICA |
| 4606001 | Seminario de Especialidad | 3 | 0 | 1 | 0 |

| MAESTRIA EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA | | HORAS EN PLAN DE ESTUDIOS | | HORAS/SEM/TRIM/PROFESOR(A) ASIGNADAS | |
|---|---------------|---------------------------|----------|--------------------------------------|----------|
| CLAVE | NOMBRE | TEORIA | PRACTICA | TEORIA | PRACTICA |
| 4607002 | Seminario I | 4 | 0 | 1 | 0 |
| 4607003 | Seminario II | 4 | 0 | 1 | 0 |
| 4607004 | Seminario III | 5 | 0 | 1 | 0 |

| DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA | | HORAS EN PLAN DE ESTUDIOS | | HORAS/SEM/TRIM/PROFESOR(A) ASIGNADAS | |
|--|------------------------|---------------------------|----------|--------------------------------------|----------|
| CLAVE | NOMBRE | TEORIA | PRACTICA | TEORIA | PRACTICA |
| 4608001 | Seminario Doctoral I | 5 | 0 | 1 | 0 |
| 4608002 | Seminario Doctoral II | 5 | 0 | 1 | 0 |
| 4608003 | Seminario Doctoral III | 5 | 0 | 1 | 0 |
| 4608004 | Seminario Doctoral IV | 5 | 0 | 1 | 0 |

En el caso de participación por parte del profesorado de la DCNI en otros posgrados de la UAM se adoptarán los criterios de asignación de las otras unidades/divisiones.

- Distribución de horas por nivel y tipo de UEA**

Se establece para cada nivel de beca la distribución anual para cada tipo de UEA, a fin de asegurar el carácter complementario de las UEA tipo 2 respecto a la docencia frente a grupo.

| Nivel | Tipo 1 hora/semana/trimestre acumuladas en un año (mínimo) | Tipo 2 hora/semana/trimestre acumuladas en un año (máximo) | TOTAL hora/semana/trimestre acumuladas en un año (mínimo) |
|-------|---|---|--|
| A | 8 | 4 | 12 |
| B | 12 | 4 | 16 |
| C | 16 | 8 | 24 |
| D | 20 | 10 | 30 |

Al profesorado que no cuente con “**UEA Tipo 2**” para actividades no frente a grupo a nivel licenciatura, se le pedirá evidencia fehaciente de que se ofertaron proyectos terminales.

Ya que puede darse el caso que el alumnado decida no tomar proyectos terminales por la temática. Lo anterior tendrá la finalidad de no perjudicar al profesorado.

6. INSTRUMENTOS DE OPINIÓN

La evaluación del desempeño docente se concibe como un mecanismo de reconocimiento a la labor académica destacada y un instrumento de retroalimentación que contribuye a la mejora continua. Las opiniones del alumnado, las Jefaturas de Departamento y las Coordinaciones de Estudio no solo permitirán visibilizar el compromiso y la calidad del trabajo docente, sino que también facilitarán una valoración integral de las diversas dimensiones de la docencia, en consonancia con los principios de equidad, transparencia y excelencia académica que rigen a la Universidad Autónoma Metropolitana. Las Jefaturas de Departamento y las Coordinaciones de Estudio darán a conocer oportunamente los instrumentos correspondientes y promoverá que el profesorado tenga la posibilidad de aportar elementos para completarlos y con la debida anticipación al periodo de evaluación de la BRCD para que exista posibilidad de retroalimentación.

Como se establece en el artículo 274-5 para el otorgamiento de la Beca se considerarán las siguientes opiniones:

- I. Del alumnado inscrito en los grupos asignados al personal académico solicitante;
- II. De la persona titular de la jefatura del departamento al cual se encuentra adscrito el personal académico solicitante;
- III. De la persona titular de la coordinación de estudios respectiva, y
- IV. Del alumnado que haya estado inscrito a los grupos asignados al personal académico, en su caso.

6.1. Opinión del alumnado

- Se recabará mediante el instrumento institucional estandarizado que se aplica en la semana 6-8 de cada trimestre lectivo.
- En particular se tomará la calificación de la pregunta sobre el desempeño del profesor en el trimestre.
- Se verificará el resultado de la pregunta relacionada sobre si el profesorado promueve un ambiente de respeto, confianza y colaboración, para en su caso emitir alguna recomendación.

6.2 Opinión de las personas titulares de las jefaturas de departamento

- Considerará el cumplimiento de compromisos institucionales, la participación en actividades académicas complementarias (reuniones, seguimiento académico, comités, etc.) y la calidad de la preparación y seguimiento de las UEA.
- Se recabará mediante el documento que se presenta en el Anexo 1

6.3 Opinión de las personas titulares de las Coordinaciones de Estudio

- Valora la alineación de la docencia con los objetivos del plan de estudios, la coherencia entre programas, evaluaciones y contenidos, así como el cumplimiento de normativas académicas.
- Particularmente relevante será observar posibles áreas de mejora ante desviaciones en la impartición de UEA.
- Se recabará mediante la información presentada en el Anexo 2.

6.4 Ponderación

- Para efectos del otorgamiento de la BRCD, la ponderación entre las tres fuentes de opinión es:

| Opinión | Acerca de docencia del profesorado | Acerca de docencia de coordinador(a) |
|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| Alumnado | 25% | 30% |
| Coordinaciones de Estudio | 40% | - |
| Jefaturas de Departamento | 35% | 70% |

En el caso de las personas titulares de las coordinaciones de estudio, dado que ellas pueden solicitar la BRCD y para evitar conflicto de intereses y favorecer la transparencia se considerarán únicamente las opiniones del alumnado al cual impartió docencia y de la persona titular de la jefatura de departamento correspondiente.

6.5 Calificación para otorgamiento de BRCD, recomendaciones y reconsideraciones

En congruencia con los criterios de calidad en la docencia, se establece que el promedio ponderado obtenido a partir de los instrumentos de opinión del alumnado, de las personas titulares de las jefaturas de departamento y de las coordinaciones de estudio deberá ser igual o superior a **8.0** para que el profesorado sea considerado elegible para el otorgamiento de la BRCD. Este umbral busca asegurar que el estímulo se otorgue a quienes demuestran un desempeño docente sólido, constante y comprometido con la calidad educativa.

En caso de que algún solicitante de la BRCD no alcance la calificación mínima de 8.0, las personas titulares de las coordinaciones de estudios y de las jefaturas de departamento, informarán de esta situación al personal académico de forma previa a la reunión de la Comisión Académica formada por la persona titular de la Dirección de División, para establecer las circunstancias y fundamentación de la calificación alcanzada.

Posterior a esta reunión, se planteará el caso, ante la Comisión Académica nombrada por la persona titular de la Dirección de la División. Solo en la primera ocasión en que el personal académico no alcance la calificación la Comisión podrá emitir recomendaciones de mejora al personal académico, posteriormente se considerará que no alcanza el criterio de calidad y no se procederá a la asignación de nivel de la BRCD.

En caso de resolución desfavorable y, como se establece en el artículo 274-15 del RIPPPA, el personal académico tendrá derecho a solicitar la reconsideración ante el mismo Consejo Divisional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en los tableros de la división o en las páginas electrónicas de la División. Dicho órgano colegiado emitirá resolución definitiva en la siguiente sesión a la que convocará a la persona interesada a través de la dirección de correo electrónico institucional.

Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de las personas presentes en la sesión del Consejo Divisional.

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

1. La persona titular de la Dirección de la División nombrará a una Comisión Académica, que lo asesorará, para evaluar las solicitudes de la BRCD, de acuerdo con el artículo 274-11 del RIPPPA, quien presentará los dictámenes correspondientes en los plazos establecidos.
2. La Asistencia Administrativa de la Secretaría Académica de la División recibirá y revisará las solicitudes de BRCD y verificará que se cumpla con lo establecido en los artículos 274-1 y 274-2 del RIPPPA.
3. La persona titular de la Secretaría Académica de la División solicitará el listado de las personas que entregaron de forma oportuna el Informe Anual de Actividades a las Jefaturas de Departamento.
4. La persona titular de la Secretaría Académica de la División solicitará a la Coordinación de Estudios o a la Jefatura de Departamento correspondiente el listado de los informes trimestrales de docencia.
5. Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento y de las Coordinaciones de Estudio, a solicitud de la persona titular de la Secretaría Académica de la División emitirán una opinión argumentada del desempeño docente de las personas integrantes del personal académico de su departamento que hayan presentado solicitud. Esta opinión deberá considerar todas las manifestaciones favorables o de inconformidad durante los trimestres a evaluar, sobre el ejercicio docente presentadas de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Alumnado. Esta opinión argumentada a través del instrumento de opinión tanto de Jefaturas como de Coordinaciones de Estudios.
6. Para el caso de las personas titulares de las Coordinaciones de Estudio de estudio que impartan docencia, se considerará la opinión de la persona titular de la Jefatura de Departamento y del alumnado.
7. El instrumento para recabar la opinión del alumnado serán las encuestas aplicadas en la semana 7.
8. La Asistencia Administrativa de la Secretaría Académica de la División entregarán a la Comisión Académica:

- Una base de datos con las horas frente a grupo (con base en los coeficientes de participación), de las personas integrantes del personal académico que presentaron en tiempo y forma la solicitud de la BRCD.
- Una base de datos con el promedio de calificación otorgada por las personas integrantes del alumnado en las encuestas de evaluación docente considerando las preguntas que se incluyen en los rubros de organización de la UEA, práctica educativa y evaluación global.

8. CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO DE HORAS FRENTE A GRUPO

Una vez que se haya verificado que el profesorado cumple con los requisitos se procederá al cálculo de las horas para establecer el nivel de la Beca al Reconocimiento a la Carrera Docente considerando lo siguiente:

- Las horas establecidas para cada UEA en los planes de estudio, tipo de UEA establecido en estos lineamientos, alumnado atendido y los coeficientes de participación.
- Se evitarán duplicidades, esto es, UEA con el mismo horario cuentan como un solo curso.
- En las UEA Inter unidades, se considerarán los acuerdos divisionales que se adopten, en su momento, por la atención de grupos de forma remota o mixta.

9. CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA BECA

- Las causales de cancelación o suspensión de la beca están contempladas en la legislación universitaria en los artículos 274-15 al 23 del RIPPPA.

TRANSITORIOS

- Las solicitudes de 2026 se regirán por los lineamientos vigentes hasta su resolución.
- Los presentes Lineamientos serán aplicables a partir de las solicitudes de BRCD que se presenten en mayo 2027.